



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto en razón a los escritos visibles en documentos 36, 40, 41 y 42 del expediente digital, queda para proveer, **enero 26 de 2024.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.152

Proceso: PERTENENCIA.
Demandante: JOSE LEIBER GONZALEZ LOPEZ.
Demandada: DIEGO FERNANDO PEREZ CARVAJAL.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00153-00**

ASUNTO:

1. Como primer asunto se encuentra que el proceso mediante auto No.897 del 20 de abril de 2023 (anexo 35), se había decretado la interrupción por la situación de orden público en el lugar de ubicación del inmueble objeto de usucapión al no poderse realizar la diligencia de inspección judicial.

Posterior a ello el pasado 06 de octubre de 2023, acude a este despacho la señora GLORIA MERCEDES FAJARDO AROCA, quien según documentación anexa (documento 37), ostentaba la calidad de cónyuge del demandado DIEGO FERNANDO PEREZ CARVAJAL, además, aporta Registro Civil de Defunción del demandado, quien falleció el pasado 12 de marzo de 2022, en consecuencia, se deberá disponer del emplazamiento de los herederos indeterminados.

2. Por otra parte, al mostrar interés dentro del asunto la señora GLORIA MERCEDES FAJARDO AROCA solicita su notificación personal, misma que se realizó el 06 de octubre de 2023 (anexo 38), contando con términos de traslado hasta el 09 de noviembre de 2023.

Quien dentro de termino esto es el 09 de noviembre de 2023 (anexos 40, 41 y 42), presenta contestación de la demanda por medio de apoderado judicial, por encontrarse debidamente otorgado el poder conforme lo dispone el artículo 75 y siguientes, se dispondrá a reconocer personería.

Además, dentro de la contestación de la demanda presentan Registros Civil de Nacimiento de DANIELA PEREZ FAJARDO y MICHELL PEREZ FAJARDO, quienes son hijas del demandado, sin embargo, solamente la señora DANIELA aporta poder y contestación de la demanda junto con la señora GLORIA FAJARDO, en este orden de ideas se ordenara que se agote la notificación de la otra hija del demandado por considerar que le pueda asistir algún derecho.

Finalmente, sobre la contestación de la demanda, una vez se agote las notificaciones y emplazamientos se dispondrá a su respectivo traslado.



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.**,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR por secretaria a los herederos indeterminados del señor DIEGO FERNANDO PEREZ CARVAJAL, en los términos dispuestos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al profesional del derecho JORGE HERNANDO PINTO CASTAÑEDA, identificado con cedula No.16.512.222, y Tarjeta Profesional No.133.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la señora **GLORIA MERCEDES FAJARDO AROCA y DANIELA PEREZ FAJARDO**, interesadas dentro del asunto.

TERCERO: REQUERIR a la señora **GLORIA MERCEDES FAJARDO AROCA** para que informe los datos de contacto para la notificación personal de la señora **MICHELL PEREZ FAJARDO**.

CUARTO: una vez suministrada la información anterior se ordena **NOTIFICAR** a la señora **MICHEL PEREZ FAJARDO**, carga que estará en cabeza de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 008.

El anterior auto se notifica hoy
29 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0655ab59ec85646105a0b9760fcdf0d1a0831d40b2ab2a381cd87a64e4f6e4d**

Documento generado en 26/01/2024 11:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>